"Por medio del cual se incrementan las tarifas de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) e Instituto Nacional de Vías (INVIAS)"

Publicación: del 12 de enero de 2024							
No.	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
1	12/01/2024	Juan Carlos Quiñones Guzmán	ссі	De la manera más atenta, y una vez analizado el proyecto de resolución que pretende incrementar "las tarifas de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) e Instituto Nacional de Vías (INVIAS)", respetuosamente solicitamos incluir en el texto definitivo de la resolución que el incremento de las tarifas aplicará a partir del 16 de enero a las 00:00 horas, lo anterior en concordancia con las disposiciones contractuales vigentes que han regido los incrementos tarifarios en dichos proyectos.		х	No se acoge la observación, como quiera que el proyecto presentado señala taxativamente que la vigencia de la misma rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial, término que si bien se tiene programado para el 16 de enero de 2024, puede ser susceptible de cambio o modificación, dependiendo de la publicación.
2	15/01/2024	Francy Hernandez Ramirez	Concesionario Perimetral de Oriente SAS	Borrador de Resolución "Por medio del cual se incrementan las tarifas de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) e Instituto Nacional de Vías (INVIAS) 1. Frente el Art 1. Las tarifas se actualizarán con el IPC (13,12%) con las reglas y condiciones establecidas en el respectivo Contrato de Concesión		x	No se acoge la observación. Al respecto se debe aclarar que el proyecto de resolución se enmarca en lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2287 de 2023, que establece: "Artículo 1°. Instrucciones para el incremento de las tarifas de peaje. El Ministerio de Transporte realizará, mediante las resoluciones correspondientes en el mes de enero de 2024, el incremento del IPC de la vigencia 2022 a las tarifas de peaje a los vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), de acuerdo con el plan gradual que para el efecto establezca". En tal sentido el proyecto de Resolución regula exclusivamente lo concerniente al incremento relacionado con el IPC del año 2022. En lo que respecta a los incrementos contractuales, se destaca que el artículo 1 del Decreto 50 de 2023 permanece vigente, por lo tanto, todos los incrementos distintos al IPC 2023, se encuentran suspendidos y solo podrán ser realizados mediante la expedición del plan gradual, el cual se enmarca en el Decreto 050 de 2023 en el Artículo 5 que para el efecto prevé: "() Artículo 5º. El Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura, deberán diseñar y aplicar los mecanismos necesarios que permitan el restablecimiento de la tarifa a más tardar el 31 de diciembre del año 2024, con el propósito de normalizar el esquema tarifario estimado para ese momento. ()"
3	12/01/2024	Oscar Rosero	NA	aplicación, las tarifas a aplicar se mantendrían como están las tarifas vigentes. En cuanto al día 16 de enero, al momento dicha fecha sólamente aplicaría para el cálculo de la compensación por menor recaudo, de modo que a hoy se mantiene la misma base de cálculo entre el 1 y 15 de enero, y a partir del 16 de enero se elaboraría el cálculo con la nueva tarifa de peaje que se hubiera aplicado, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión. Igualmente se requeriría que esta fecha quede incluida en el artículo, para que sea preciso para los concesionarios y supervisores de los concesionarios su correcta aplicación. Considero que no sería claro si se entiende que es a partir de la fecha de su publicación, puesto que si se publica el 15 de enero (sin definir hora incluso), se entiende que ese mismo día deben aplicar dichas tarifas, entonces se conduciría a un error operativo en el cobro de la caseta a lo largo del día.		х	No se acoge la observación, como quiera que el proyecto presentado señala taxativamente que la vigencia de la misma rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial, término que si bien se tiene programado para el 16 de enero de 2024, puede ser susceptible de cambio o modificación, dependiendo de la publicación.
		APROBADO POR	: £//4	er Z		APROBADO POR	2: Julius Feur Roudy +

FLAVIO MAURICIO MARIÑO MOLINA

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA - MINISTERIO DE TRANSPORTE

APROBADO POR:

OLGA BUELVAS DICKSON

VICEPRESIDENTE JURÍDÍCA - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ

DIRECTORA JURÍDICA - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS